

**Resolución No. 065
del 29 de noviembre de 2021**

Por la cual se amplía el plazo de las medidas sanitarias adoptadas por la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición, para superar la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19, hasta las cero horas (00:00a.m.) del día 28 de febrero de 2022

EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN

En ejercicio de las funciones previstas en el numeral 5º del artículo 22º del Decreto Ley 588 de 2017, los numerales 1, 6, 13, 14 y 23 del Acuerdo 002 del 21 de agosto de 2018, y el Reglamento Interno de Trabajo

CONSIDERANDO

Que, el artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento, dispone que las personas deben “obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud”.

Que, la Organización Mundial de la Salud - OMS, declaró como Emergencia de Salud Pública de importancia internacional el brote del Coronavirus COVID-19, por lo que el Ministerio de Salud y Protección Social, viene implementando una serie de medidas preventivas a nivel nacional, para enfrentarlo en fases de prevención y contención, en aras de controlar la propagación de la enfermedad, por lo cual mediante Resolución 380 del 10 de marzo de 2020 y Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, adopta medidas preventivas y sanitarias en el país.

Que, el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 1913 del 25 de noviembre de 2021, resuelve prorrogar la emergencia sanitaria declarada en todo el territorio nacional, según lo previsto en la Resolución 385 de 2020, que a su vez fue prorrogada por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222, 738, 1315 y 1913 de 2021, hasta las 00:00 horas del próximo 28 de febrero de 2022.

Que, en virtud de la nueva prórroga de la emergencia sanitaria enunciada en el párrafo anterior y el término de duración de la Comisión establecido en el Decreto Ley 588 de 2017 y a la ampliación del mandato, según la Sentencia C-337-21, proferida por la Corte Constitucional, se hace necesario conservar y actualizar las medidas transitorias, adoptadas a través de la Resolución No. 037 del 01 de septiembre de 2021, con el objeto de continuar previniendo, controlando y mitigando la propagación del coronavirus COVID-19, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 28 de febrero de 2022, las cuales aplican para todos los colaboradores de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición.

Que, el numeral 13 del artículo 40 del Acuerdo 0002 del 21 de agosto de 2018, “Por el cual se adoptó el reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición” señaló como función del Secretario General, la de dirigir la administración y gestión del talento humano de la comisión.

Que, a su vez el numeral 23 del artículo 40 del Acuerdo 0002 del 21 de agosto de 2018, “Por el cual se adoptó el reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición” señaló como función del Secretario General, la de desarrollar y participar en los mecanismos de seguridad y salud laboral, seguridad en campo y acción sin daño, con especial atención a la prevención y a la protección de comunidades, víctimas declarantes y otros interesados.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Preservar las medidas sanitarias y acciones que se requieran en todas las dependencias de La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición, en aras de mitigar los riesgos y controlar los efectos del Coronavirus COVID19, adoptadas en Circular Interna 015 del 13 de marzo de 2020, la Resolución 028 del 16 marzo de 2020, la Resolución 029 del 16 de abril de 2020, la Resolución 035 de 2020, la Resolución 0038 del 24 de abril de 2020, la Resolución 042 del 22 de mayo de 2020, la Resolución 0049 del 29 de mayo de 2020, la Resolución 055 del 25 de junio de 2020, la Resolución 057 del 26 de junio de 2020, la Resolución 058 del 21 de julio de 2020, la Resolución 059 del 30 de julio de 2020, la Resolución 061 de 2020, la Resolución 063 de 2020 del 21 de agosto de 2020, la Resolución 078 del 22 de diciembre de 2020 la Resolución 010 del 01 de marzo de 2021 la Resolución 024 del 31 de mayo de 2021 y la Resolución 037 del 01 de septiembre de 2021

PARÁGRAFO: Como parte de las medidas sanitarias, los colaboradores de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición, deberán reportar oportunamente como medida preventiva de mitigación del riesgo de contagio, a su respectivo jefe inmediato y/o supervisor y al Área de Talento Humano, la presencia de algún síntoma (fiebre, tos seca, cansancio, molestias y dolores de articulación, dolor de garganta, diarrea, conjuntivitis, pérdida del sentido del olfato o del gusto, erupciones cutáneas o pérdida del color en los dedos de las manos o de los pies, dificultad para respirar o sensación de falta de aire, dolor o presión en el pecho o incapacidad para hablar o moverse) que puedan estar asociados a la patología Coronavirus Covid-19.

ARTÍCULO 2º. El envío de cualquier tipo de documentación o solicitud dirigida por la ciudadanía a La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 28 de febrero de 2022, en virtud de la ampliación de la emergencia sanitaria, deberá realizarse a través de los canales oficiales disponibles en la página web de la Comisión de la Verdad, o el correo institucional info@comisiondelaverdad.co, para su correspondiente recepción, radicación y posterior trámite por parte del área correspondiente a cargo del tema que corresponda.

ARTÍCULO 3º. Las actividades misionales (encuentros, talleres, toma de entrevistas, capacitaciones, reuniones presenciales, etc.) que se desarrollen en los diferentes territorios, se realizarán atendiendo los protocolos de bioseguridad adoptados por la Entidad y la normatividad que expidan las ciudades y/o municipios en los cuales se ejecutará la actividad.

ARTÍCULO 4º. Se exhorta a los colaboradores de la Entidad para que continúen prestando sus servicios bajo la modalidad de trabajo en casa hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 28 de febrero de 2022, lo anterior con el fin de preservar el derecho fundamental a la salud en conexidad con la vida.

PARÁGRAFO 1: La Secretaría General, la Dirección Administrativa y Financiera desde su Área de Tecnologías de la Información y la Comunicación – TIC, mantendrán las medidas adoptadas desde el inicio de la emergencia sanitaria, para que todos los colaboradores puedan prestar sus servicios desde sus hogares haciendo uso de las herramientas ofimáticas existentes en la Comisión de la Verdad.

PARÁGRAFO 2: El plan de trabajo a desarrollar por las diferentes dependencias deberá ser objeto de seguimiento y control por parte de los responsables o líderes de las mismas con una periodicidad semanal y/o quincenal.

ARTÍCULO 5º. En la ciudad de Bogotá tendrán ingreso permanente a la sede, las y los Comisionados, el Secretario General, los Directores de Área, los Coordinadores de Objetivos, los Coordinadores de Estrategias, los Asesores Expertos y/o profesionales líderes de Oficinas y/o dependencias. Así mismo, tendrán ingreso permanente, los colaboradores que apoyan los procesos de la Secretaría General (Dirección Administrativa y Financiera, Oficina de Planeación y Proyectos, Oficina Jurídica y de Gestión Contractual, Oficina de Control Interno, Oficina de Control Disciplinario Interno), respetando los aforos por piso y oficina, además de dar cumplimiento al distanciamiento físico entre colaboradores.

PARÁGRAFO 1: Los colaboradores que presenten algún tipo de patología y/o morbilidad, los mayores de 70 años y mujeres en estado de embarazo o en periodo de lactancia, prestaran sus servicios bajo la modalidad de trabajo en casa de manera prioritaria, ello con el fin de preservar el derecho fundamental a la salud en conexidad con la vida.

ARTÍCULO 7º. La presente Resolución rige a partir de su publicación, la cual se realizará por los medios de comunicación que determine la Entidad para conocimiento de todos los usuarios.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2021.



MAURICIO KATZ GARCÍA
Secretario General

Comisión Para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición

Elaboró: Alberto Serna A

Revisó: Alejandra Forero Quintero- Área de Talento Humano

Aprobó: Juan Carlos Ortega Bermúdez. - Dirección Administrativa y Financiera